

REFERENCIA: CU1-2025-0063

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0071 de 1 de septiembre de 2025.

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 y Numero Único Predial (NUPRE) 25-214-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se corrige el Acto Administrativo 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024.

**LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor DIEGO ARMANDO BELTRÁN MARTÍN, identificado con C.C. No. 1.022.357.100, en calidad de Representante Legal de la sociedad CMTS S.A.S, identificada con Nit No. 901.371.548-3, quien a su vez ostenta la calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO PROMOTOR G.U. S.A.S, la cual se identifica con Nit No. 900.306.399-2, Fideicomitente del Fideicomiso denominado PARQUEO LOTE 80 AUTOPISTA, constituido sobre el predio ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 13 de agosto de 2025, mediante radicación No. CU1-2025-0063, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y construcción en la modalidad de obra nueva, aprobada mediante la Resolución No. 609 del 14 de septiembre de 2021.
2. Que el 14 de septiembre de 2021, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Parcelación y Construcción en la modalidad de Obra Nueva, mediante la Resolución No. 609, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 Numero Único Predial (NUPRE) 25-214-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 29 de septiembre de 2021.
3. Que el 12 de septiembre de 2024, mediante Acto Administrativo 25214-1-24-0007, esta Curaduría Urbana, prorrogó el termino de vigencia de la citada Licencia de Parcelación y construcción, extendiendo su vigencia hasta el 15 de septiembre de 2025.
4. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero Civil JHON ALEXANDER BECERRA SÁNCHEZ, identificado con C.C. 79.900.021 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-161959.
5. Que, dentro de los documentos aportados por el interesado en la presente actuación administrativa, se encuentra la constancia de ejecutoria de la Licencia de Construcción aprobada mediante



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0071 de 1 de septiembre de 2025.

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 y Numero Único Predial (NUPRE) 25-214-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se corrige el Acto Administrativo 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024.

Resolución 900.49.609, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cota – Cundinamarca, bajo el número CE-2025-007873, en la cual se certifica que dicha licencia adquirió firmeza el 29 de septiembre de 2021.

6. Que, verificada la documentación, se evidenció que por un error involuntario se indicó incorrectamente en el Acto Administrativo 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024, que la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución 900.49.609 había quedado ejecutoriada el 15 de septiembre de 2021, cuando en realidad la fecha correcta es el 29 de septiembre de 2021.
7. Que, en consecuencia, también se incurrió en un error en la determinación del término de vigencia de la prórroga de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la citada Resolución 900.49.609, toda vez que el periodo correcto corresponde del 29 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2025.
8. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto." (Subrayado fuera del texto original).

9. Que, con base en la norma citada, se concluye que es procedente efectuar la corrección tanto de la fecha de ejecutoria de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante Resolución No. 900.49.609, como del término de vigencia de su prórroga, contenidas en el Acto Administrativo No. 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024.
10. Que el artículo 1 del Decreto 0074 de 2025, por el cual se adiciona el parágrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, vigente a partir del 25 de enero de 2025, establece en lo pertinente, que:

*"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la*



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0071 de 1 de septiembre de 2025.

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 y Numero Único Predial (NUPRE) 25-214-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se corrige el Acto Administrativo 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024.

solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez." (Se resalta)

11. Que la solicitud de segunda prórroga del término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 13 de agosto de 2025; esto es, dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la primera prórroga.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Corregir el segundo considerando del Acto Administrativo No. 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024, "Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución No. 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 Y Registro Catastral No. 25-214-00-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA", el cual quedará así:

- * "Que el 14 de septiembre de 2021, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Parcelación y Construcción en la modalidad de Obra Nueva, mediante la Resolución No. 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 Y Registro Catastral No. 25-214-00-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 29 de septiembre de 2021."

ARTÍCULO 2° Corregir el Artículo segundo de la parte resolutive del Acto Administrativo No. 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

"La presente prórroga rige a partir del 29 de septiembre de 2024 y su vigencia se extiende hasta el 29 de septiembre de 2025."

ARTÍCULO 3° Conceder la segunda prórroga de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución No. 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 y Numero Único Predial (NUPRE) No. 25-214-00-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0071 de 1 de septiembre de 2025.

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución 609 del 14 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado PATIO TALLER CALLE 80, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20662069 y Numero Único Predial (NUPRE) 25-214-00-00-00-0004-0112-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se corrige el Acto Administrativo 25214-1-24-0007 del 12 de septiembre de 2024.

SIBERIA, LOTE 3 SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

ARTÍCULO 4° La presente prórroga rige a partir del 29 de septiembre de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 29 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Parcelación y Construcción aprobada mediante la Resolución No. 609 del 14 de septiembre de 2021, junto con sus modificaciones, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 6° El presente Acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Cota (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
CURADORA URBANA NO. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: María Paula Maldonado Gama.
Revisó: Guillermo Cubillos

Ejecutoriada en el Municipio Cota - Cundinamarca, a los **16 SEP. 2025**